



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21

CONTRATISTA: ECOQUIMICA S.A.S

NIT. 805018221-0

OBJETO: REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, ANALISIS DE INTERES SANITARIO-SALIDA PLANTA, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$299.407.253) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21
ECOQUIMICA S.A.S**

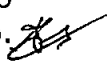
Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUZ MARY CORTES BOLAÑOS**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.949.330** expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **ECOQUIMICA S.A.S**, identificado con **NIT. No. 805.018.221-0**, constituida por documento privado del 14 de septiembre de 2000 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali (V) el 18 de octubre de 2000 con el No. 7090 del Libro IX, se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada ECOQUIMICA E.U. Seguidamente por Escritura Pública No. 3316 del 12 de septiembre de 2002 de Notaria Trece de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 20 de septiembre de 2002 con el No. 15004 del Libro IX, se convirtió de empresa unipersonal en Sociedad Limitada bajo el nombre ECOQUIMICA LTDA, y finalmente mediante Acta No. 21 del 26 de agosto de 2016 de la Junta de Socios, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el 31 de Agosto de 2016 con el No. 13522 del Libro IX, se transformó de LTDA en S.A.S bajo el nombre **ECOQUIMICA S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de P.S que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable a sus 211.404 suscriptores, utiliza 35 sistemas de potabilización, las cuales son abastecidas con agua cruda a través de 60 fuentes de abastecimiento de agua cruda. **a.** Para renovar sus concesiones de agua, se debe acatar lo establecido en el **ARTÍCULO 15.- MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO** y el **ARTÍCULO 28.- CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, del Decreto 1575 de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano: **ARTÍCULO 15.- MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** *La autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción. Para tal efecto, deberán coordinar con los Comités de Vigilancia Epidemiológica Departamentales, Distritales y Municipales - COVES -, con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes de agua aferentes a las captaciones de acueducto que puedan afectar la salud humana, contribuyendo con ello a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.* **ARTÍCULO 28.- CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO**



HUMANO. Para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión. Para obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, el interesado debe presentar ante la autoridad sanitaria departamental competente la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano y el sistema de tratamiento propuesto, de acuerdo con la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, el Mapa de Riesgo y lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Es decir, que una vez la Autoridad Sanitaria elabora el respectivo mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano, solicita mediante un acto administrativo, a la entidad prestadora, que para este caso es ACUAVALLE S.A. E.S.P., la caracterización del agua cruda, es decir, los análisis de laboratorio de los parámetros que representan riesgo para la calidad del agua. Así mismo, la Secretaría Departamental de Salud y la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, Sedes Cartago y Cali, han venido solicitando que se realicen las diferentes tomas de muestras y análisis físicos, químicos y microbiológicos para tal fin, ya que los resultados de dichos análisis son insumo requerido para continuar con el proceso de actualización de los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano de los sistemas de acueducto. **b.** Para controlar y vigilar la calidad del agua para consumo humano, se deben realizar análisis de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, expedida por los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ciudad, Vivienda y Territorio); para ello, dichos análisis deben ser elaborados por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **c.** Para el proceso de producción de agua potable, se requiere controlar la calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua, con el propósito de que los proveedores de insumos químicos cumplan con las diferentes normas vigentes. **d.** Reporte de información al Sistema Unificado de Información -SUI-, según CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA, de la RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **2.** Se requiere realizar esta serie de análisis para dar cumplimiento a lo exigido en la normatividad vigente de calidad de agua potable. Las especificaciones a cumplir son para: -La obtención de las Autorizaciones Sanitarias, por parte de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. -La realización de los Análisis de Interés Sanitario, Salida Planta-El Control de Calidad de las Sustancias Químicas utilizadas en el tratamiento del agua potable-El reporte de datos al Sistema Único de Información - SUI.-El producto final como resultado de la ejecución del respectivo contrato, es verificar si se cumple con: -La normatividad vigente de calidad de agua potable-La normatividad vigente de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua potable.-La normatividad vigente sobre el reporte de información al SUI-La presente contratación se realizará con recursos propios de funcionamiento. **3.** La futura contratación se imputará con cargo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21
ECOQUIMICA S.A.S**

al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2021. **4.** Hoy la Empresa requiere presentar ante: -La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, los resultados de los análisis de laboratorio son insumos requeridos para continuar con el proceso de la calidad del agua para consumo humano de los sistemas de acueducto.- Insumo necesario para el control de la calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua.-La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, información de calidad de agua cruda y potable.-Los organismos de control respecto a los análisis de interés sanitario del agua tratada. **5.-** Para la ejecución de las actividades antes descritas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe recurrir a la contratación, ya que no se dispone de la infraestructura (recurso humano, equipos, materiales) para el desarrollo de este tipo de actividades y además, es un trabajo complejo, pues algunos de los componentes a rehabilitar requieren de tecnología, que para su implementación se debe utilizar personal especializado.-De acuerdo con lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe contratar una serie de actividades que corresponden a análisis que le permitan identificar, conocer, las condiciones actuales del agua utilizada para potabilización y consumo, así como la calidad de los insumos químicos utilizados para el tratamiento del agua.-Los beneficios que se consiguen con la ejecución del respectivo contrato son los siguientes:-Los análisis del agua cruda, potable y de los insumos químicos utilizados en el proceso de potabilización nos garantizan y certifican la calidad de agua que se suministra a los usuarios así como también el cumplimiento de la información con las autoridades de vigilancia y control. **6.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de la REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, ANÁLISIS DE INTERES SANITARIO - SALIDA PLANTA, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS, EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:-El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso-Los elementos y equipos físicos adecuados para adelantar el mismo. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **7)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **8)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-115-2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, ANALISIS DE INTERES SANITARIO-SALIDA PLANTA, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A E.S.P."**. **9)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101149 del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). **10)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. 

SOPER-115-2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA** mediante oficio AC-6011 del 19 de octubre de 2021, **BIOASESORES DE COLOMBIA S.A.S**, mediante oficio AC-6012 del 19 de octubre de 2021, y **ECOQUIMICA S.A.S** mediante oficio AC-6013 del 19 de octubre de 2021. **11)** Que el día 27 de octubre de 2021, a las 11:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 11:20 am así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER - 115- 2021, en la que los tres invitados presentaron propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **12)** Que mediante Memorando 3105 del 27 octubre de 2021, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-115-2021. **13).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por ECOQUIMICA S.A.S Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de nueve (09) de Noviembre de 2021. **14).** Que mediante Resolución No. 000309 del veinticinco (25) de noviembre de 2021 se adjudicó el proceso a la empresa ECOQUIMICA S.A.S **15).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO: PARA, CARACTERIZACION DE AGUA CRUDA Y POTABLE, AUTORIZACIONES SANITARIAS, ANÁLISIS DE INTERES SANITARIO - SALIDA PLANTA, CONTROL DE CALIDAD DE SUSTANCIAS QUIMICAS, EN LOS SISTEMAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis.1.Tomar la muestra, custodiarla, almacenarla y transportarla desde el sitio de muestreo al laboratorio para el respectivo análisis.2.Obtener los resultados de los análisis de agua para obtener las autorizaciones sanitarias3.Cumplir con los requerimientos de la normatividad vigente de calidad de agua.4.Controlar la calidad de los insumos químicos que nos suministran los proveedores.**CONDICIONES TECNICAS: A. AUTORIZACIONES SANITARIAS:** De acuerdo con el mapa de riesgo para la calidad del agua para consumo humano, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe realizar análisis de laboratorio de una serie de parámetros, solicitados por la Autoridad Sanitaria en las diferentes fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de tratamiento para la expedición de las Autorizaciones Sanitarias y renovación de las concesiones de agua para consumo humano. (Artículo 28 Decreto 1575 de 2007).

A continuación se relacionan los parámetros a analizar, las fuentes de agua y las poblaciones que hacen falta:

- 1 Aguas Superficiales
 - a. Andalucía:
Fuente de abastecimiento: Rio Bugalagrande



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21
ECOQUIMICA S.A.S**

Parámetros: Alcalinidad Total, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Cobre, Cromo, Dureza Total, Fosfatos, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitritos, Plomo, Selenio, Sulfatos, Zinc, Plaguicidas (pesticidas y fungicidas) y Giardia y Cryptosporidium.

b. Embalse BRUT:

Fuente de abastecimiento: Quebradas Platanares y Calamar

Parámetros: Alcalinidad Total, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Cobre, Cromo, Dureza Total, Fosfatos, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitritos, Plomo, Selenio, Sulfatos, Zinc y Plaguicidas (pesticidas y fungicidas).

c. San Pedro:

Fuente de abastecimiento: Quebrada San Pedro (Artieta)

Parámetros: Alcalinidad Total, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Cobre, Cromo, Dureza Total, Fosfatos, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitritos, Plomo, Selenio, Sulfatos, Zinc, Plaguicidas (pesticidas y fungicidas) y Giardia y Cryptosporidium.

d. Santa Elena:

Fuente de abastecimiento: Quebradas Sabaletas y El Oro

Parámetros: Alcalinidad Total, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Cobre, Cromo, Dureza Total, Fosfatos, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitritos, Plomo, Selenio, Sulfatos, Zinc, Plaguicidas (clorados y fosforados) y Giardia y Cryptosporidium.

e. Zarzal:

Fuente de abastecimiento: Río La Paila

Parámetros: Alcalinidad Total, Aluminio, Arsénico, Cadmio, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Cobre, Cromo, Dureza Total, Fosfatos, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Nitritos, Plomo, Selenio, Sulfatos, Zinc, Plaguicidas (clorados y fosforados) y Giardia y Cryptosporidium.

2 Pozos Profundos

f. Vijos:

Fuente de abastecimiento: Nuevo Pozo Profundo y Pozo Vv-31

Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Coliformes Totales, E Coli, Color Real, Conductividad, Dureza Total, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Nitratos, Nitritos, Amonio, Oxígeno Disuelto, Potasio, Sodio, Sulfatos, Turbiedad, pH y Balance Iónico-Índice de Langelier. *[Handwritten signature]*

g. La Unión:

Fuente de abastecimiento: Pozo Profundo



Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Coliformes Totales, E Coli, Color Real, Conductividad, Dureza Total, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Nitratos, Nitritos, Amonio, Oxígeno Disuelto, Potasio, Sodio, Sulfatos, Turbiedad, pH y Balance Iónico-Índice de Langelier.

h. Toro:

Fuente de abastecimiento: Pozo Profundo

Parámetros: Alcalinidad Total, Calcio, Carbono Orgánico Total, Cloruros, Coliformes Totales, E Coli, Color Real, Conductividad, Dureza Total, Hierro, Magnesio, Manganeso, Mercurio, Nitratos, Nitritos, Amonio, Oxígeno Disuelto, Potasio, Sodio, Sulfatos, Turbiedad, pH y Balance Iónico-Índice de Langelier.

La muestra es puntual y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista.

Los resultados de los análisis de Giardia y Cryptosporidium deben darse de manera cuantitativa y no cualitativa.

Se debe colocar en los informes la edición o versión del Estándar Método utilizado y se debe cumplir con los tiempos que están establecidos en el Estándar Método en las diferentes determinaciones, para la toma de las muestras y la realización de los análisis.

Ver anexo en Excel.

B. ANALISIS DE INTERES SANITARIO - SALIDA PLANTA:

Para dar cumplimiento a la normatividad vigente se requiere realizar análisis de interés sanitario en el agua tratada salida planta, en los 35 sistemas de tratamiento. Los parámetros a analizar son los siguientes:

1. Características Físicas: Color Aparente, Conductividad y Turbiedad.
2. Características Químicas que tiene efecto adverso a la salud: Cianuro, Cromo Total, Mercurio, Plomo, Trihalometanos Totales.
3. Características Químicas que tienen implicaciones sobre la salud: Carbono Orgánico Total, Fluoruros, Nitratos y Nitritos.
4. Características Químicas que tienen consecuencias económicas: Alcalinidad Total, Aluminio, Calcio, Cloruros, Dureza, Fosfatos, Hierro Total, Magnesio, Manganeso, Nitrógeno Amoniacal, Sulfatos y Zinc.
5. Bacteriológico: Coliformes Totales y E Coli.

Para los análisis de Giardia y Cryptosporidium se realizaran a los sistemas de acueducto de, Andalucía, El Cairo y San Pedro.

La muestra es puntual y la toma de muestra, custodia, almacenamiento y transporte es por cuenta del contratista.

Los resultados de los análisis de Giardia y Cryptosporidium deben darse de manera cuantitativa y no cualitativa. *ES*



Se debe colocar en los informes la edición o versión del Estándar Método utilizado y se debe cumplir con los tiempos que están establecidos en el Estándar Método en las diferentes determinaciones, para la toma de las muestras y la realización de los análisis.

Ver anexo en Excel.

C. CONTROL CALIDAD SUSTANCIAS QUIMICAS:

Para mantener la certificación del proceso de producción de agua potable, se requiere controlar la calidad de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua, con el propósito de que los proveedores de insumos químicos cumplan con las diferentes normas vigentes. Las sustancias son las siguientes:

1. Sulfato de Aluminio Líquido Tipo B: Un (1) análisis
2. Cloruro Férrico: Un (1) análisis
3. PAC: Dos (2) análisis
4. Cal Hidratada: Un (1) análisis
5. Carbón Activado: Un (1) análisis

Las muestras son tomadas y transportadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

La Subgerencia Operativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de las actividades a desarrollar. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los

términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. 12). Realizar el transporte de los materiales, equipos y muestras, para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 14). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de ejecución del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 15). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 16). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 17). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 19). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 23). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 24). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 25) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 26) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 27). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 28) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así

como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$299.407.253,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101149 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco y Zarzal y en los Corregimientos de El Carmen (Dagua) y Santa Elena (El Cerrito), Valle del Cauca. **NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Diego Ramiro Corrales Velasco, Profesional III Departamento Control Procesos en Planta y Calidad o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario


adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142

de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud de oferta SOPER-115-2021 y la oferta presentada por el contratista. **i).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202101149 del veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21
ECOQUIMICA S.A.S**

confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ECOQUIMICA S.A.S, identificado con NIT. No. 805.018.221-0, en la Carrera 24 # 9 C - 19 de Cali - Valle, teléfono 5581576 - 3154671057, Email: ecoquimica@yahoo.es. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. 



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 159-21
ECOQUIMICA S.A.S**

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ MARY CORTES BOLAÑOS
Representante Legal
ECOQUIMICA S.A.S

Proyecto: Marco Aurélio Zambrano Lobaton -Profesional III - Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron - Director Jurídico